



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

RESOLUCIÓN

Visto el expediente 7519A/2023, donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta con fecha 20/07/2023 y registro de entrada n.º 2023037066, modelo de solicitud de subvención para realización de las Fiestas Populares en los barrios del municipio para realizar actividades para las fiestas en honor a San Luis Rey de Francia y La Virgen de Las Nieves en Charco del Pino por parte de la Asociación de Vecinos Secundino Delgado con CIF G38413696, con programa de actos y anexo IV donde se desglosan los ingresos y gastos del proyecto que suman un total de 60.342,14 €, así como presupuestos de los gastos para los que se solicita subvención que ascienden a un total de 30.000,00 €.

2º.- En fecha 20/07/2023, desde el servicio de atención ciudadana (SAC) se emite requerimiento en que se solicita alta a tercero con certificación de titularidad bancaria y certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

3º.- Consta registro de entrada n.º 2023037556 de fecha 21/07/2023, donde se aporta alta a terceros y documento con captura de pantalla de la Sede Electrónica para solicitar el Certificado de la Seguridad Social y en el que consta que la Asociación Secundino Delgado con NIF G38413696, “No figura en la base de datos de la Seguridad Social”

4º.- En fecha 27/07/2023, el Concejala de Cultura y Fiestas dicta providencia en la que se dispone se inicie del expediente de concesión de subvención por importe de 30.000,00 € y se emitan los informes correspondientes a la tramitación del expediente a la vista de lo informado por el Área de Intervención respecto al trámite de subvenciones para la realización de fiestas populares en el municipio para el presente ejercicio 2023. Así mismo en referencia a esta subvención, que se proceda a la forma de abono por endoso

5º.- Consta con fecha 27/07/2023 Certificado de la Agencia Tributaria con carácter positivo en lo que refiere a que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias.

6º.- Consta con fecha 07/08/2023 documento de retención de crédito n.º 12023000021077 por importe de 30.000,00 € para la realización de las Fiestas en honor a San Luis Rey de Francia 2023.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

7º.- En fecha 19/09/2023, La AAVV Secundino Delgado, presenta solicitud de justificación de subvención y Anexo IV en cuanto a que por motivo del incendio en Tenerife los días que coincidía con actos de las Fiestas, algunos de estos tuvieron que ser suspendidos, ascendiendo el gasto final del proyecto a 56.129,14 € y el gasto total de la subvención a 27.223,14 €. Así mismo, en fecha 20 y 25 de septiembre de 2023 (registros de entrada nº; 48222,48247, 48249, 48250, 48339, 48345, 48401, 48403, 48405, 48407, 48437, 48441, 48447, 48996, 49001) y subsanación de fecha 08/11/ 2023 con n.º de registro de entrada 55325, presenta documentos de justificación de subvención donde se recibe la siguiente documentación referente a la justificación de subvención;

- modelo de justificación de subvención para personas jurídicas, relación de gastos e ingresos, memoria descriptiva y gráfica con cartelería de las actividades realizadas durante estas fiestas, así como el programa donde aparece el escudo del Ayuntamiento y mención de la colaboración por parte de éste. Certificado de gastos donde se certifica que los gastos totales de la subvención ascendieron finalmente a 27.223,14 €

- documentos de comunicación de cesión/pignoración de derechos de cobro de subvenciones adjunto a facturas.

8º.- Respecto a la justificación de subvenciones anteriores por parte de la AAVV Secundino Delgado, consta en el expediente resolución n.º 2023/582 de fecha 14/02/2023 de justificación de subvención concedida mediante resolución 2022/4401 de fecha 30/12/2022 (Expediente 14179L/2022).

9º.- En fecha 13.11.2023 se emite propuesta de resolución para la concesión de la subvención solicitada y en fecha 21.11.2023 se realiza por la IGF observación suspensiva aludiendo las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 22.3ª, 38.3ª y 74. Si bien es cierto que en la providencia de inicio se usa el término convenio, la subvención que se solicita tiene su encaje en la modalidad prevista en el art. 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, para la que no se exige convenio regulador.

Sobre este aspecto se argumentará en la consideración jurídica primera de esta propuesta.

10º.- Consta Informe de la técnica que suscribe, con fecha 24/11/2023 sobre las razones que dificultan la concurrencia pública.

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución de carácter Favorable

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con nº de referencia 2023/1654 y con resultado Fiscalización de conformidad.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ordenanza Municipal de Subvenciones contempla varios supuestos de concesión directa: uno de ellos es aquel en que existan razones de interés social o falta real de solicitantes que dificulte su convocatoria pública (art. 11 c). Para este tipo de subvención por concesión directa no se establece como trámite necesario la firma de convenio regulador. No obstante, sí se establece que deberá aportarse un informe del órgano competente sobre la falta de concurrencia que dificulta su convocatoria pública.

La **Base 38** del Presupuesto Municipal establece que respecto del Ayuntamiento de Granadilla, la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Municipal y por las propias BEP. Asimismo, en el apartado 3 de esta Base se dice que los convenios serán el instrumento habitual de regular las subvenciones de concesión directa. La interpretación conjunta de esta expresión “instrumento habitual” y el art. 11. c) que legitima con toda claridad la concesión directa sin convenio regulador permiten concluir que la alusión a convenio de la Base 38 no hace imprescindible la suscripción de convenio en las subvenciones del tipo a que nos referimos en esta propuesta.

En el mismo sentido cabe interpretar lo dispuesto en la **Base 22.3ª** cuando se refiere a que (...) *en las subvenciones nominativas o directas que se articulen a través de convenio, será precisamente este documento el soporte para la fase contable D (...)*. Si la norma tiene que referirse a las subvenciones directas que se articulen a través de convenio, es porque existen otras que no se articulan a través de convenio, que serían las del art. 11 c), en la que se encaja la que estamos tramitando, y las del art. 12.

Por último, la **Base 74** regula la fiscalización de la IGF. En el apartado 8, se refiere a las subvenciones nominativas o de concesión directa competitiva. Además de la incongruencia semántica, que puede presumirse como simple errata, en el apartado a) se exige que el expediente contenga convenio y cumple con las previsiones de la Ordenanza General. Sin embargo esta exigencia encierra una paradoja, ya que si cumple con las previsiones de la ordenanza, como ocurre en la subvención objeto de esta propuesta, no necesita convenio. Los supuestos de subvención directa para los que la Ordenanza exige convenio son las nominativa y las del art. 13.

Por todo lo expuesto, debe entenderse, a juicio de la que suscribe, que la subvención que nos ocupa puede concederse de forma directa mediante acuerdo de concesión del Concejal Delegado de Cultura y Fiestas.

Segunda.- Que en cuanto a la justificación de la citada subvención se hace constar que es adecuada a derecho, según lo dispuesto los artículos 30, 31.1 y 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones. Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, es competencia de la Alcaldía-Presidencia la resolución del presente expediente, habiéndose delegado en la Concejalía de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana a favor de D. José Francisco Socas Díaz, en virtud de Decreto de fecha 20 de junio de 2023.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, es competencia de la Alcaldía-Presidencia la resolución del presente expediente, habiéndose delegado en la Concejalía de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana a favor de D. José Francisco Socas Díaz, en virtud de Decreto de fecha 20 de junio de 2023.

Por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención a la Asociación de Vecinos Secundino Delgado con CIF G38413696, para la realización de actividades con motivo de las Fiestas en honor a San Luis Rey de Francia 2023 en Charco del Pino, por importe de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON CATORCE CÉNTIMOS (27.223,14 €) para los conceptos que se relacionan a continuación según las facturas aportadas:

- Alquiler de escenario y sonido e iluminación por importe de 3.337,37 €, IGIC incluido
- Instalación eléctrica por importe de 13.102,25 €, IGIC incluido.
- Exhibición pirotécnica por importe de 1.277,20 €, IGIC incluido.
- Sonido e Iluminación por importe de 1733,71, IGIC incluido.
- Cobertura sanitaria por importe de 2.734,01€, exento de IGIC.
- Actuación por importe de 300,00 €, exento de IGIC.
- Actuación por importe de 150,00 €, exento de IGIC.
- Actuación por importe de 400,00 €, exento de IGIC
- Actuación por importe de 150,00 €, exento de IGIC.
- Actuación musical por importe de 150,00 € exento de IGIC.
- Actuación musical por importe de 700,00 €, exento de IGIC.
- Alquiler de sanitarios portátiles por importe de 1.326,80 €, IGIC incluido.
- Plan de seguridad para las fiestas por importe de 1.861,80 €, IGIC incluido.

SEGUNDO.- Aprobar las fases A y D, Autorización y Disposición del gasto, por importe de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (27.223,14 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 33400/4890000.

TERCERO.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención (Art. 18.4 Ley General de Subvenciones). Esto es, en toda actuación que realice la Entidad Beneficiaria deberá dejar constancia que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Cartelería, folletos, impresos, pancartas, etc), así como instalar carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que lo documenten en la Memoria final.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones. Esto es, si la subvención anticipada no cubre la totalidad de la concedida la Entidad Beneficiaria tendrá que anticipar el pago de dichos gastos con carácter previo a la justificación de dicha subvención.

Los gastos subvencionables son aquellos estricta y directamente relacionados con el objeto de la subvención, siempre que estén contenidos en el proyecto presentado por la entidad en su solicitud de subvención. Son de aplicación las normas contenidas sobre este aspecto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las facturas aportadas por los beneficiarios deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

Denominación de la Entidad Beneficiaria

Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria

Número y Fecha de Factura

Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)

Descripción del material adquirido/servicio, precio unitario e Importe total

Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras

Las Subvención deberá ser justificada con facturas a nombre de la entidad beneficiaria, mediante rendición de cuenta justificativa de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento y se ajustará a los siguientes criterios:

La forma normal de pago, será transferencia bancaria, emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.

Se admitirán, asimismo, los pagos realizados por talón bancario pero cumpliendo los siguientes requisitos:

a) deberá ser emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención; b) no serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés; c) se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.

Así mismo, se admitirán pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. En este caso se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Excepcionalmente se aceptarán pagos en efectivo pero solo por facturas inferiores a 300 euros. Las facturas pagadas por este medio deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.

Lo manda y firma,